

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b y f del parágrafo 2º del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; de las facultades estatutarias, en especial las que le confiere el literal g del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y del Artículo 33 del Acuerdo 000024 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estado, de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que los entes universitarios autónomos tendrán entre otras características, la administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El literal g del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, consagra dentro de las funciones del Consejo Superior, aprobar el presupuesto de la Universidad presentado a iniciativa del Rector.

El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031 de la Universidad del Atlántico dentro de la línea de Modernización de la Gestión Administrativa propone como meta estratégica incrementar los ingresos por concepto de venta de servicios a un 20% del total de los ingresos corrientes de la Universidad para fortalecer la sostenibilidad financiera y la modernización institucional, lo anterior sugiere la implementación de estrategias desde las unidades ejecutoras de venta de servicios que incluyen la diversificación, ampliación de la oferta de servicios, asimismo la reorganización administrativa de la gestión de ingresos partiendo del concepto de renta.

La Universidad del Atlántico mediante Acuerdo No. 00024 del 27 de noviembre de 2023 se expidió el Estatuto Presupuestal y Financiero como instrumento financiero de corto

MM

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales"

plazo, utilizado para arbitrar los recursos de que dispone la Universidad, para el cumplimiento de sus funciones.

El literal d del Artículo 5 del Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico, estipula que el Acuerdo del Consejo Superior Anual de Presupuesto, es el instrumento mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad, fija el monto de sus ingresos y autoriza los egresos dentro de un período fiscal, con base en el Proyecto de Presupuesto presentado por el Rector.

El artículo 33 del Estatuto Presupuestal y Financiero estipula que, para la aprobación del presupuesto, la Rectoría someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, dentro de los quince primeros días del mes de octubre de cada año, quien lo aprobará mediante acuerdo superior, el cual deberá expedirse antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia.

El artículo 32 del Estatuto Presupuestal y Financiero señala que la Rectoría previa recomendación del Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional y cumplimiento de los principios orientadores del presente acuerdo someterá el proyecto de presupuesto al Consejo Superior dentro de los quince (15) primeros días del mes de octubre de cada año.

La Resolución Rectoral No. 002658 de 29 de julio de 2025 "Por medio de la cual se aprueba la Programación del Presupuesto general de Ingresos y Gastos de la Universidad del Atlántico para el año 2026", incluye un cronograma de cuatro (5) fases (metodología, organización de información base, publicación y programación, elaboración del proyecto de presupuesto, debate y aprobación) a desarrollar desde el 7 de julio de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025 con el Acuerdo de Presupuesto aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 000019 del 26 de agosto de 2024, se garantizó la participación efectiva de la comunidad académica en la formulación del proyecto anual de presupuesto. Dicha participación se promovió mediante sesiones de socialización y jornadas de capacitación lideradas por la Oficina de Planeación, así como a través del análisis y discusión del proyecto en los Consejos de Facultad. Para la formulación de la programación presupuestal de la vigencia 2026, se tuvo como insumos los siguientes aspectos:

M

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales”

- Los topes presupuestales asignados por dependencia.
- El detalle discriminado de los gastos de funcionamiento e inversión.
- Las capacitaciones y acompañamientos brindados para la correcta formulación del presupuesto

La elaboración del presupuesto para la vigencia 2026 se ha dado estricto cumplimiento a los principios presupuestales del Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto: planificación, universalidad, participación, descentralización, anualidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

En la sesión IV del Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional desarrollada el día 15 de octubre de 2025, se aprobó por unanimidad recomendar la presentación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2026 organizado por la Oficina de Planeación y el Departamento de Gestión Financiera, luego de recibir la programación realizada por cada dependencia de la Universidad.

El proyecto de Presupuesto de la vigencia fiscal 2026 cumple con la normatividad aplicable vigente que garantiza una adecuada proyección de los ingresos y una austera ejecución de los gastos de funcionamiento, bajo criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas de la Universidad.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1.º PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjese los cómputos del presupuesto de Ingresos de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre del año 2026, en la suma de **Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro millones doscientos diez mil trescientos noventa y cinco pesos M/cte** (\$494.784.210.395), según el detalle del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital así:

A.M

Sección Universidad del Atlántico

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.^º de enero al 31.^º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales”

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	\$ 476.607.417.635
TRANSFERENCIAS Y APORTES GUBERNAMENTALES	\$ 405.671.337.635
APORTES NACION	\$ 369.466.596.635
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 288.618.304.275
Base indexada	\$ 263.869.895.000
Plan Integral Cobertura Convencional - PIC-CO	\$ 16.938.841.402
Plan Integral Cobertura Territorial - PIC-ET	\$ 1.536.816.497
Plan de Fomento al Bienestar - PFB	\$ 1.684.080.169
Inversión - Sentencia C505/23	\$ 4.588.671.207
Art. 87 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 1.845.568.400
Estampilla Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	\$ 5.215.787.521
Apoyo Descuento Votaciones 10%	\$ 72.873.928
IESP Art.142 Ley 1819 de 2016 (Cooperativas)	\$ 1.746.515.511
Aportes Pasivo Pensional Nación Mesadas	\$ 64.770.792.000
Aportes Pasivo Pensional Nación Bonos	\$ 7.196.755.000
APORTES DEPARTAMENTO	\$ 36.204.741.000
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 18.324.499.000
Aportes Pasivo Pensional Departamento Mesadas	\$ 11.399.820.000
Aportes Pasivo Pensional Departamento Bonos	\$ 1.662.256.000
Estampilla Ciudadela Pasivo Pensional	\$ 4.818.166.000
RENTAS PROPIAS	\$ 62.080.885.000
Matrícula Pregrado y Complementarios	\$ 17.240.559.000
Matrícula Postgrado	\$ 8.682.482.000
Educación Continuada	\$ 10.281.180.000
Cursos Libres	\$ 12.056.000.000
Contrato Convenios Asesorías	\$ 12.413.538.306
Alquiler de Infraestructura y Espacios Deportivos	\$ 556.973.694
Venta de Productos Institucionales	\$ 602.412.000
Servicios de Laboratorio	\$ 247.740.000
RECUPERACIÓN DEL IVA	\$ 4.646.306.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4.208.889.000
Rendimientos Financieros	\$ 4.208.889.000

NP

Sección Unidad de Salud

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales”

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL INGRESOS	\$ 18.176.792.760
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 17.204.564.534
CONTRIBUCIONES	\$ 17.204.564.534
Administrativos	\$ 1.493.799.696
Docentes 1279	\$ 2.724.399.204
Docentes Horas Catedra	\$ 126.373.885
Docentes Ocasionales	\$ 284.119.076
Docentes Régimen Anterior	\$ 885.489.392
Fopep	\$ 611.427.787
Otras Contribuciones	\$ 372.096.268
Pensionados	\$ 10.706.859.226
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 112.000.000
Rendimientos Financieros	\$ 112.000.000
TRANSFERENCIAS INTERNAS	\$ 860.228.226
Transferencia Universidad	\$ 860.228.226

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 2.º Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026, la suma de **Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro millones doscientos diez mil trescientos noventa y cinco pesos M/cte (\$ 494.784.210.395)**, la cual se distribuye según detalle que se presenta a continuación:

Sección Universidad del Atlántico:

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	\$ 476.607.417.635
SERVICIOS PERSONALES	\$ 218.841.461.292
Docentes	\$ 169.008.866.101
De Carrera	\$ 120.038.540.697

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.^o de enero al 31.^o de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales"

Docentes Régimen Anterior	\$ 15.925.005.818
Docentes Decreto 1279	\$ 103.535.053.879
Estímulos a Docentes Directores de Programa	\$ 578.481.000
Docentes Ocasionales	\$ 15.355.182.062
Docentes Horas Catedra	\$ 28.286.967.689
Estímulos empleados por venta de servicios	\$ 5.328.175.653
Docentes Posgrados	\$ 1.671.215.570
Docentes Educación Continuada Facultades	\$ 1.566.167.850
Docentes Cursos Libres	\$ 200.000.000
Docentes Educación Contratos y asesorías	\$ 1.890.792.233
Administrativos	\$ 42.321.946.191
Formalización laboral	\$ 7.510.649.000
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 80.710.716.830
Gastos Fijos y funcionamiento	\$ 35.338.391.000
Posgrado	\$ 4.206.521.830
Contratistas Nivel Central y Facultades	\$ 18.774.675.000
Bienestar Universitario	\$ 8.420.871.000
Investigación	\$ 8.420.871.000
Modernización tecnológica	\$ 4.210.436.000
Programa Diverser	\$ 574.200.000
Concurso Docente	\$ 764.751.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 114.499.419.226
Pensiones y Jubilaciones	\$ 108.937.101.000
Mesadas Pensionales	\$ 100.617.453.000
Bonos Pensionales	\$ 8.319.648.000
Cuotas Partes Pensionales	\$ 4.702.090.000
Unidad de Salud	\$ 860.228.226
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	\$ 25.377.592.209
Unidades Académicas (Educación Continuada)	\$ 5.630.658.150
Cursos Libres	\$ 8.239.200.000
Unidades Académicas (Asesorías Y Consultorías)	\$ 10.522.746.073
Alquiler De Infraestructura Y Espacios Deportivos	\$ 389.881.586
Venta De Productos Institucionales	\$ 421.688.400
Servicios De Laboratorio	\$ 173.418.000
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 2.666.539.653
Cuota de auditaje Contraloría	\$ 1.195.934.653

AN

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales”

Impuestos	\$	1.470.605.000
INVERSIONES	\$	34.511.688.425
Postgrado	\$	200.000.000
Nivel central	\$	399.184.347
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 Inversión - Sentencia C505/23	\$	4.588.671.207
Plan Integral de Cobertura (PIC)	\$	13.536.841.402
Plan Integral Cobertura Territorial - PIC-ET	\$	1.536.816.497
Plan de Fomento al Bienestar - PFB	\$	1.684.080.169
Sentencias y Contingencia	\$	8.436.432.843
Educación Continuada	\$	1.182.335.700
Cursos Libres	\$	1.386.440.000
Alquiler de Infraestructura y Espacios Deportivos	\$	1.427.556.905
Venta de Productos Institucionales	\$	64.051.975
Servicios de Laboratorio	\$	69.277.380

Sección Unidad de Salud

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL EGRESOS UNIDAD DE SALUD	\$18.176.792.760
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1.765.416.010
Asistencial	\$ 1.267.965.911
Administrativos	\$ 497.450.099
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	13.816.692.070
Gastos Fijos y funcionamiento	\$ 13.816.692.070
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.580.684.680
Contingencia	\$ 2.580.684.680
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$14.000.000
Tasas y derechos administrativos	\$ 14.000.000

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

AN

**ACUERDO SUPERIOR No. 000036**
(24 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales"

Artículo 3.º Normas y campo de aplicación. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No.000024 de 2023, y se ciñen a las contenidas en materia presupuestal en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que deben aplicarse en armonía con la autonomía universitaria. Las presentes disposiciones rigen para el nivel central como para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 4.º Liquidación del presupuesto. El Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Presupuestal, liquidará el presupuesto de la Universidad del Atlántico mediante Resolución Rectoral preparada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 5.º Programación Anual Mensualizado de Caja - PAC. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC" de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico.

Artículo 6.º Priorización de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicio de la deuda pública, los impuestos, los servicios personales, los servicios públicos, y a proveedores de bienes y servicios.

Artículo 7.º Modificaciones al Presupuesto. Las modificaciones a este Presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos del 51 al 54 y 56 del Estatuto Presupuestal y Financiero.

No obstante, lo anterior siempre que se trate de rentas cuya destinación específica está dada por una Ley del orden nacional no se requerirá la previa autorización del Consejo Superior para realizar adiciones presupuestales.

Artículo 8.º Autorizaciones al Rector. En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal y Financiera, el (la) Rector (a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación y reducciones, aplazamientos, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales”

adecuada ejecución presupuestal, dentro de un mismo capítulo, y sin superar las apropiaciones iniciales aprobadas en el presente acuerdo.

- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.
- e) Realizar Traslados Presupuestales de nómina y de seguridad Social.
- f) Realizar Traslados presupuestales entre rubros de un mismo capítulo, de acuerdo con las solicitudes de dependencias y/o centros de costos.
- g) Realizar traslados presupuestales de rubros de Proyectos de Investigación, Extensión y Unidad de Salud entre rubros de un mismo capítulo o diferentes capítulos.
- h) Realizar adiciones presupuestales de proyectos de Investigación, Extensión y Unidad de Salud que correspondan a incrementos en el ingreso por concepto de venta de bienes y servicios.
- i) Realizar los ajustes respectivos al presupuesto general de la Universidad en caso de que las autoridades económicas del país modifiquen las metas y los supuestos macroeconómicos tenidos en cuenta para sus proyecciones y formulación; previa recomendación del COUNFIS.
- j) Efectuar sustituciones de fuentes en el Presupuesto de la vigencia 2026, las cuales son entendidas como el reemplazo del recurso que respalda una apropiación sin alterar su monto, objeto ni finalidad, cuando se presenten variaciones en el recaudo, aplazamientos de transferencias, reprogramaciones de convenios o modificaciones en operaciones de crédito debidamente autorizadas.
- K) Realizar Vigencias Futuras de proyectos de cuya fuente de financiación sea el Sistema General de Regalías teniendo en cuenta la bianualidad

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales"

Artículo 9.º Manejo de los recursos financieros. El Presupuesto General de la Universidad del Atlántico, será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo.

Al Departamento de Gestión Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el programa anual mensualizado de caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal y financiero vigente.

El Departamento de Gestión Financiera es la dependencia encargada del control presupuestal de ingresos y gastos: por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la institución.

Artículo 10.º Prohibiciones, disponibilidad y registro presupuestal. Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal y se configuren como hechos cumplidos. La Universidad no será responsable de dichos compromisos y el ordenador del gasto o funcionario que no acate esta disposición será responsable de pagar con su propia pecunia las erogaciones que se deriven de su incumplimiento, sin perjuicio de la acción disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

Parágrafo: Lo anterior con excepción de los actos administrativos u obligaciones originadas en la presentación del servicio de la Unidad de Salud, según la normatividad específica aplicable vigente.

Artículo 11.º Afectación del presupuesto. Todos los actos administrativos, convenios o contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos, y en general atender lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Presupuestal y Financiero.

Artículo 12.º Manejo de cifras en pesos y decimales. Para el cálculo de las cifras del presupuesto se opta por redondear a múltiplos de mil, para facilitar las operaciones presupuestales.

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales”

En todas las transacciones presupuestales, contractuales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras se ceñirá al siguiente procedimiento:

- Cuando la cifra tenga un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0,49), ésta se aproximará a la unidad más próxima por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), ésta se aproximará a la unidad más próxima por exceso.

Artículo 13.º Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales se liquidarán con base en la tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto.

Artículo 14.º Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2025: Constituidas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de la vigencia fiscal 2025 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2025, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2025, los cuales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Presupuestal y Financiero.

Parágrafo: Constituidas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de la vigencia fiscal 2025 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2025, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2025.

Artículo 15.º Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Al cierre de la vigencia fiscal, las diferentes dependencias solicitarán ante el Departamento de Gestión Financiera para la constitución por parte del ordenador del gasto las reservas presupuestales para garantizar la atención y pago de los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación y cuyo recibo a satisfacción no se haya realizado. El ordenador del gasto constituirá las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Artículo 16.º Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en la ley orgánica del presupuesto, el presente estatuto y demás normas que regulen la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta

M1

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales"

por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

Artículo 17.º Fondos Presupuestales. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Departamento de Gestión Financiera podrá crear los fondos sin personería jurídica al interior del presupuesto para el manejo independiente de las Unidades Académico – Administrativas.

Artículo 18.º Sistema General de Regalías. Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2025, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2026 mediante resolución rectoral, destinándolos a los mismos proyectos en que estaban presupuestados en la vigencia 2025. Para lo anterior, las dependencias ejecutoras serán las responsables de realizar el cierre fiscal de cada proyecto, y solicitar la respectiva adición al presupuesto; de conformidad con lo establecido con el Estatuto Presupuestal y Financiero y las bianualidades del Sistema General de Regalías.

Artículo 19º Cruce de cuentas y Compensaciones. Autorícese a la Universidad del Atlántico para efectuar cruces de cuentas, o compensaciones de obligaciones entre sí, con la Nación y sus entes descentralizados, o la Gobernación del Departamento del Atlántico sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 20º Acuerdo de Pagos. Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación y/o trámite administrativo, mediante Resolución Rectoral se realizarán los acuerdos de pagos y las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas.

Artículo 21º Excedentes Venta de Servicio. Con cargo a las ventas de servicio que se generen durante la vigencia 2026 serán apropiados los rubros de gastos según corresponda hasta por un valor equivalente al 70%. El 30% restante se compartirá en proporciones iguales hacia rubros de gasto entre el nivel central de la Universidad y las unidades académicas o dependencias que lo generen.

AN

ACUERDO SUPERIOR No. 000036
(24 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2026 y se dictan las disposiciones generales"

Parágrafo: Se exceptúan las ventas de servicio que se materialicen a través de la suscripción de convenios o contratos que por su naturaleza no impliquen la generación de excedentes o utilidad.

Artículo 22º Recursos Adicionales destinados a la ampliación de cobertura, permanencia y graduación de las cohortes en desarrollo: los recursos correspondientes al Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO), al Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) y al Plan de Fomento al Bienestar (PFB), en el marco de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional 2023-2026, transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y correspondientes a la base presupuestal con su respectiva indexación, serán ejecutados con cargo a los mismo conceptos aprobados por el Consejo Superior, para garantizar la continuidad de los proyectos aprobados, dirigidos al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la generación de mayores oportunidades para los jóvenes colombianos.

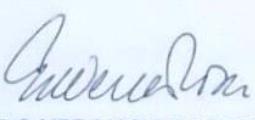
PARÁGRAFO: Estos recursos podrán ser incorporados al presupuesto a través de Resolución Rectoral para atender gastos de acuerdo con la destinación establecida en Acuerdo Superior.

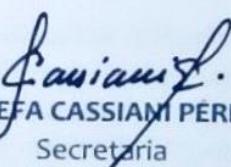
Artículo 23º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, DEIP, a los 24 días del mes de noviembre del año 2025.

M


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PEREZ
Secretaria